



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal, Casanare, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 850013103-002-2023-00173-00
Demandante: ANDREA KATHERINE SALCEDO CASTIBLANCO
Demandado: MARÍA EDELMIRA PLAZAS PIRACÓN y EDUARDO PÉREZ GALLEGO.

Integrado como se encuentra el contradictorio y vencido el término del traslado de las excepciones propuestas por los demandados y llamados en garantía se continua con el trámite legal correspondiente, esto es, convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. **Convocar** a las partes en la acción de la referencia, para que concurran a la audiencia inicial¹, prevista en el artículo 372 del CGP, con el fin de realizar, conciliación, interrogatorio de parte, control de legalidad, decretó de pruebas y demás aspectos relacionados con la citada audiencia. Para tal efecto señalase el día **27 de junio de 2024 a las 8:30 A.M.**

La audiencia se celebrará en forma virtual atendiendo las disposiciones de la ley 2213 de 2022, **efecto para el cual en forma oportuna se indicará el link al cual deben conectarse las partes y sus apoderados.**

SEGUNDO. **Prevenir** a las partes y a sus apoderados judiciales sobre las consecuencias de su inasistencia, las cuales se encuentran previstas en los numerales 2º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ

Juez

¹ Artículo 372. Audiencia Inicial. El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes...".

Firmado Por:
Javier Arturo Rocha Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7085059e070685de0a63f7398af7e407aa407742cc60165a691cba4cf3389166**

Documento generado en 14/05/2024 04:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>